

La M^{ra} de N^{ra} Señ^a y adelantada tan apreciable
Noticia la participaba á las Rep^ubl^{ic}as y en su
C^osta de Maricao que due^{lo} por tan apreciable
Noticia y con este motivo dho^o ayuntamiento y f^uero
partidos los q^{ue} en el año concurre dho^o S.^o Alde
Don M^o D^o no quedo y fee
Domingo Perez de S^uza

En las Casas del Concejo de la Villa de
Vegetaria a veinte y nueve dias del mes de
Diciembre de mil y seiscientos años se juntaron
como señores de Cortesias los señores Don Do-
mingo Perez de S^uza Alde y Juez ordinario
Miguel de S^uza, sindico procurador general
del Concejo de dho^o Cavallas hijos dalgos de la
dha^o Villa Sur B^a de Sevilla Joseph de
Lopezavel y S^u de Anamuro Regidores Sur
de Val de S^uza y Aguirre y S^u de
de Maritimo Alde de Diputado Mayor parte de
la Justicia y Regim^o de la dha^o Villa
jurisdictione estando asi juntos por testimonio
de m^o el S.^o del ayuntamiento se leo una
Carta de la Diputacion a Guerra desta

12
Auy Noble y muy Real Prou^a de Gori
pues en esta Noble y Real Villa de
Granada su Reyna a veinte y siete del mes de
la fecha a veinte y siete Con una copia
de la Carta del Rey christianissimo
por de ellas e como sigue
Haviendo requerido aya para la Real de la felicitad
que contiene la copia inclusa. Con espresion que
me envío Dⁿ Fernando de Alto del a Parti
cipa a un endechado General con la Ma
yor brevedad. Y sepa por adelantado San Juan
de gran sinuual. Conuelo con el qual
Prere a los autos de los del Congreso de
los Presididos a Guerra que Resuelven
el Retirarse a las Casas dando las Vistas
Govierno para el cumplimiento de un cargo y
quedando Conel Ciudadano de Infama
ala Diputacion Política de lo que importa
se para la continuacion de mis dias y por
que pueden ofrecerse algunas que Requiere
Summa Congregata para el Recurso. Lo qual
to del Sr Duque de Angu segun la
uidad. Si se viere que se cumpla por mi
Territorio sera necesario que cada Republi
ca tenga otorgado Poder y Promovido
su Procura. Sin la menor dilacion
para la Junta Patriota y sea precisa
ya su Resolucion y que toda subsista de
Combo y con muy limitado termino

Nuestro Señor Guade a 17 de Mayo
Don Diputacion de la M. y Real Villa
de Alcazar de San Juan de Noviembre de
Mil seiscientos

Datum
De la Villa de Alcazar de San Juan
esta villa que ha hecho su nombre a
señalado y el Sr. Duque de Braganza
el día primero del mes de
cuarenta y cinco días de
por el distrito de Alcazar de San Juan a
Madrid por la M. y Real Villa
de Alcazar de San Juan Don Felipe de Guzman

* Copia de la Carta del Rey Christianissimo
Muy alta Muy Poderosa Muy excelente Prin
cesa Nra muy cara y muy amada buen
Hermana y Prima muy chata y bien ama
dos Primeros y otros del Consejo establecido por el
Gobierno Universal de los Reynos de Castiella
dependientes de la Corona de España Heredada
cuando la Carta firmada de D. N. M. de
Dios, escrita en numero de este mes nos
fue entregada por el Marques de Castel
Nuevo Embaxador del Muy alto Poderoso
Muy excelente Principe Nro. muy caro y
muy amado buen Hermano y Primo Car
los Segundo Rey de las Españas segun
la memoria el mismo Embaxador nos entregó
al mismo tiempo las Causas de lo
tanto echo por el Dicho Rey su amo y

Contienen el orden y Lugar de los herederos
 que llama a la sucesion de todos los Reinos desta
 parte de esta parte de la posesion que desea
 el Gobierno de estos Reinos para el
 presente y asta la Mayor edad de su Subcor. el Sen
 or de los que no causa la quida de su
 Principe sus prendas y los estrechos vinculos de
 sangre no hagan mal para su amistad
 sea aumentado infinitam. con las deudas de
 sus raciones que al tiempo de su muerte
 nada de su Suavia de su amor atan fiele
 Subdito de la atencion que tiene amante
 nes mas alla del tiempo de su vida el Reposo
 general de toda la curaga de la felicidad de
 su Reinos y quierona por su parte con
 tribuir y qualm. al Dno. y lo que
 responde a la perfecta con fancia y no
 ha nam. fizado con conformandolos en
 de sus intenciones e speradas por la
 antecito. el testam. que. Qm. M. y Nostra
 no hauei Remitido todo sus cuidados se aplica
 ra de aqui adelante a toda obrec con su
 paz indisoluble contra mas perfecta inteligencia
 la Monarquia de Espana al mayor punto
 de gloria en su Jamas para estado accep. tamos
 favor de sus Nietos el Duque de An
 du el testam. del difunto Rey catho.

tuos tambien te accepta Nro hijo el del fin
y abandona sin dificultad los Sntos dños
de la difunta Reina su Madre Nra
mucha. espoua como tambien los dela difun
ta Reina Nra muy honrada Señora Ylla
dñe reconociendo los por incontrastables por
los pareceres de diferentes Ministros de estado
y de Justicia consultados por el difunto
Rey de Espan. Ley. de Venenarse con
guna parte de la Monarchia sacrifica sus
propios intereses al denu de establecer el
antiguo lustre de una Corona y la volun
tad del difunto Rey Catholico y la voz de
sus Pueblos conceden unanimente en to mto
anharomo para que sepa al Duque de aragon
y dar quanto antes a su mto y a su
consueo de verca. En Rey mto impuonada
de y llamandole Dios al hono debe ser
su primera obligacion el hazer venir con la
Justicia y con la Verigon el dar supuncipal a
placaron a la libertad de sus Pueblos
y reabrar y mantener el lustre de
una Monarchia tan Poderosa y el cono
cer perfectamte y recompensar el merito de los
y hallar en una Nacion Igualm vale
zona y prudente idoneos y serviale en sus

81-

Consejo de guerra exercito yento diferen
tes en las ditas dadas y del estado le
insinuaciones. Dada en Via de lo que debe a
Davallos in no tableno afecto con Reyes
de lo que debe a su propia y con Ley ex hor
faremos a que se acuerde de su sangre y
a que conserve el amor a su país pero única
mente para mantener para siempre la paz firm
inteligencia tan necesaria para la comun feli
cidad de nros subditos y de los suos este
ha sido siempre el objeto principal de nros de
sios. Las desgracias de las continuas paradas
nros han permitido manifestarlo esperamos y
este grande subceso mudara el estado de las cosas
de tal suerte y cada día nos producira en
adelante nuevas ocasiones de manifestar
nra estimacion y nra particular benevolen
cia a toda la Nacion Española. Entre tanto
muy alta y muy Excelente y muy Poderoso
La Princesa nra muy chara y muy amada
buena hermana y prima rogamos a Dios
autor de todos conueles conceda a V. M. lo
que necesita en su justa aflicion y a su amada
muy chara y muy amada prima todos
del Consejo establecidos y el gobierno de España
nra la estimacion y particular del aflijidos

Amoros das de foyne bleu a loce dias del mes
de Noviembre de mill e seiscientos años. Buen
Reynado e Reynado de Nra Mage e Soberania
Colo. 100.

Estando en Junta dho. Señores Justicia
e Regim. de dho. Cavalleros e concurren en este
ayuntamiento acordaron se respondia ala Defexida
deputar on demostrando de lo que es m. a. rion
Cong. se ha Decido la Copia susinca
portar de cada e felices noticias = Qui dha
Justicia e Regim. nombra e torque p. dex. a
su Cavallero p. por Jantico como se p. biere p. la
Carta que tambien basiso incorporada e con esto
se acuerda dho. ayuntamiento e f. m. e. el Señor
Alde con los demas del Regim. y m. e. l. n. o.
do y f. e. e.

Domingo Perez de Ariza

En la Villa de Vera a veinte e tres dias
del mes de Mayo de mill e seiscientos años